



## CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE ÁVILA.

En Ávila, 25 de marzo de 2025

De una parte, el *Ilmo. Sr. D. Carlos García González*, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, **D. Enrique Rodríguez Rodríguez**, en calidad de Presidente de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Ávila, con CIF G- 05135538, y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

### EXPONEN

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la *“cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”*, de conformidad con el artículo 36.1 d) de la LBRL. Así, esta Diputación queda facultada para llevar a cabo actuaciones que mejoren la calidad de vida y luchar contra la exclusión social a la que determinados colectivos tienen que hacer frente.

De igual modo, esta Diputación considera necesario llevar a cabo este tipo de actividades para colaborar en el bienestar de la población, y las mismas quedan comprendidas dentro de la filosofía de actuación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila.

II. Que la de Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Ávila (en adelante, Federación), queda registrada en el Registro Provincial de Asociaciones, protocolo nº 9 Sección 2ª.

En cuanto a sus fines, según se desprende del artículo 2 de sus Estatutos tiene, entre otros, *“fomentar y potenciar la colaboración y la participación entre las personas mayores y entre las asociaciones de la provincia, promocionando un envejecimiento activo y saludable, y promoviendo la solidaridad y la interrelación.”*

En este sentido, la Diputación de Ávila reconoce la importancia de apoyar y colaborar con las necesidades sociales básicas que realiza la mencionada Federación.





III. Que con la formalización del presente Convenio se pretende cooperar en la programación de actividades dirigidas a las personas mayores para mejorar su calidad de vida, cumpliendo así con el artículo 50 de la Carta Magna que proclama “*que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio*”.

IV. Que ambas partes suscriptoras de este Convenio, Diputación de Ávila y la Federación, ostentan competencias para el desarrollo del mismo. De esta forma, ambas entidades encuentran entre sus competencias la mejora de las condiciones de vida de nuestros mayores.

En aras a poder contribuir con este interés general, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio, y para ello suscriben las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención prevista en el presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Ávila del ejercicio económico 2025, a favor de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Ávila, para colaborar con los costes salariales de los monitores contratados para la impartición de los Talleres de Gimnasia de Mantenimiento, dirigidos a las asociaciones integrantes de la Federación de aquellas localidades con menos de 20.000 habitantes, con una duración mínima de 4 meses.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Federación catorce mil euros (14.000,00€) para sufragar los gastos de la actividad subvencionada, reseñada en la cláusula primera, y todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48020 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2025 de la Diputación de Ávila.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida según plazos indicados y de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta, que deberá incluir: (i) las nóminas y/o facturas emitidas por la Asociación, (ii) las respectivas acreditaciones de pago efectivo, y (iii) una descripción explicativa del gasto incurrido.

### TERCERA. COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN

La Federación, para poder cumplir con el objeto del presente Convenio, se compromete a:

1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la estipulación primera de este Convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.





- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio: (i) la contratación de personal cualificado para el desarrollo de los Talleres de Gimnasia de Mantenimiento, (ii) la adquisición del material necesario y (iii) locales adecuados para la impartición de la actividad.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

#### **CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año del 2025, siempre y cuando se continúe con el objeto del Convenio y exista consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025.

No obstante la vigencia establecida, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

#### **QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada especificada en la Cláusula Primera de este Convenio.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a:





- Gastos de personal de los monitores encargados de la impartición de los Talleres de Gimnasia de Mantenimiento dirigidos a las asociaciones integrantes de la Federación de aquellas localidades con menos de 20.000 habitantes.

Estos gastos incluyen el coste bruto en el que la Federación incurre: pago de nóminas y cotizaciones por cuenta de la misma.

Quedan excluidos los gastos de dietas por alojamiento y manutención.

Según lo establecido en el art. 31.8 de la LGS, los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

## SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A la firma del Convenio, se procederá automáticamente al anticipo del 50% del importe total del mismo para la realización de las actividades según cláusula primera, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **30 de junio de 2025**.

Una vez justificado el primer semestre se procederá al pago del 50% restante de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **15 de enero de 2026**, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Federación remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, con indicación del número de beneficiarios por taller y municipio (se presentará con la justificación del segundo semestre).
2. Una memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de la actividad, conforme al **Anexo I**, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a la Federación, dentro del periodo de ejecución de la subvención, las cuales





deberán de ser originales o compulsadas. En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

- Fotocopias de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
- Justificantes de los pagos efectuados: Copia del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

Sólo se admitirán los documentos justificativos de gastos que estén completos. No se admitirá ningún pago realizado en efectivo.

En todo caso se deberá atender a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

3. Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al **Anexo II** donde conste:

- a. Que la Federación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
- b. Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
- c. Que la Federación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de Organismo Internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días se presente a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.





## **SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

A colación con la cláusula anterior, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente, con carácter previo a la firma de este convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

## **OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines de la Federación que son objeto de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

## **NOVENA. CONTROL FINANCIERO**

Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación que debe de realizar el órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones). Sin perjuicio, de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

## **DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes que suscriben, el presente Convenio, es decir, tanto la Diputación de Ávila como la Federación, se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio el Anexo III de este Convenio, relativo a la protección de datos.





## **UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO**

La Federación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En este sentido, en las actuaciones derivadas de la actividad subvencionada, se deberá de hacer constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

## **DUODÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el Convenio podrá ser objeto de modificación.

## **DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS**

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones, en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **DECIMOCUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR**

Para el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio, no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

## **DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

## **DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE**





Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación octava de este Convenio. Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: D. Carlos García González

Fdo.: D. Enrique Rodríguez Rodríguez







**ANEXO I- CERTIFICADO CLÁUSULA SEXTA, APARTADO 2.**

D. /D.ª ..... Secretario/a de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Ávila, con CIF G 05135538

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el Convenio entre la Diputación de Ávila y la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Ávila por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa a esta Federación,

- Se han realizado pagos por importe de ..... € correspondientes al desarrollo del Convenio, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreedor	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
<b>TOTAL</b>				

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente

..... a ..... de ..... de .....

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**





### ANEXO II- CERTIFICADO CLÁUSULA SEXTA, APARTADO 3.

D. /D.ª ..... Secretario/a  
de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Ávila, con CIF G 05135538

#### CERTIFICO:

- a. Que la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Ávila ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
- b. Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- c. Que la Federación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente

..... a ..... de ..... de .....

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**





## ANEXO III

### Información adicional – Protección de Datos

#### Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

Delegado de Protección de Datos (DPD): [dpd@diputacionavila.es](mailto:dpd@diputacionavila.es)

#### Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

#### Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

#### Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.  
Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica ([diputacionavila.sedelectronica.es](http://diputacionavila.sedelectronica.es)).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.\*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es).

(\*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

